



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Doy fe de que la Presidencia de esta Diputación ha dictado el siguiente Decreto.

840.-

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D.
GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

En el Palacio Provincial de Almería, a treinta de mayo de dos mil doce.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior, de fecha 25 de mayo de 2012, que dice:

**“APROBACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA IMPRENTA
PROVINCIAL.**

La Comisión Permanente del Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, en reunión celebrada el 27 de octubre de 2011, aprobó, en su punto 9 del orden del día, la propuesta de servicio de impresión de la Imprenta Provincial, en las siguientes condiciones:

SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA IMPRENTA PROVINCIAL

DEFINICIÓN:

Este servicio posibilita a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial y Servicios de Teleadministración y, en especial, a los Municipios y Entes Locales Autónomos menores de 20.000 habitantes, utilizar los servicios de impresión de la Imprenta Provincial, de conformidad con el catálogo de tipos de trabajos e impresiones que, anualmente, publica la Diputación en su sede electrónica (Catálogo tipos impresiones).

De la capacidad excedente de impresión que tenga la Imprenta Provincial, anualmente, se reservará un cupo para que lo puedan utilizar los Ayuntamientos y Entes Locales Autónomos menores de 20.000 habitantes, a los que se asignará también un número de impresiones máximo anual, proporcional al tramo de población en el que se encuentren.

Un máximo del 20 % del cupo de impresión reservado para los Entes Locales se podrá dedicar, excepcionalmente, a trabajos de impresión que soliciten los Municipios mayores de 20.000 habitantes y el resto de Entidades Locales, no dependientes de Diputación, adheridas al Convenio Marco. En este caso, Diputación autorizará los trabajos atendiendo a las circunstancias de los mismos y procurando un uso equilibrado entre todos los Entes Locales que pudieran solicitarlos.

Para fijar el tramo de población en el que se encuentra una entidad, se utilizarán los datos publicados por el INE en el ejercicio anterior.

Al finalizar el primer semestre del año, si una entidad no hubiera utilizado el 50% del cupo de impresiones anualmente asignado, se entenderá que renuncia a las impresiones no

utilizadas, que pasarán a integrar una bolsa que se repartirá nuevamente en atención a la población entre todas las Entidades, incrementando de esta manera el número de impresiones que éstas podrían solicitar durante el segundo semestre. El cupo anual que se ofrezca tendrá en cuenta las demandas reales del periodo anterior y las capacidades de la Imprenta Provincial.

Los trabajos ofrecidos se limitarán a los servicios de impresión, por lo que los Entes solicitantes deberán facilitar la maquetación definitiva en los formatos admitidos por la Imprenta (photoshop, pdf, coreldraw, jpg en alta resolución, Tiff y Frenad); incluyendo, en todo caso, la tipografía e imágenes utilizadas en el diseño, de las que serán responsables, en su caso, de las autorizaciones necesarias de derechos de autor. Los Municipios, especialmente los menores de 1.000 habitantes, en su caso, podrán contar con la asistencia del personal técnico de Diputación para la realización de la maquetación, siempre que las disponibilidades lo permitan. Y, en todo caso, si se trata de imprimir folletos de difusión de actividades, deberán incluir la imagen gráfica de la Diputación como entidad colaboradora.

En especial, quedan expresamente excluidos del servicio los posibles trabajos de encuadernación que corren por cuenta de la entidad solicitante, sin perjuicio de la asistencia que Diputación pueda prestarles remitiéndolos al Encuadernador de su elección.

Los trabajos concretos de impresión que podrán solicitar los distintos Entes Locales adheridos al servicio así como el plazo de antelación con el que tendrán que hacerlo se publicará anualmente por Diputación en su sede electrónica (Cuadro de impresiones máximas por Entidad).

USUARIOS DEL SERVICIO:

Serán las Entidades Locales de la provincia adheridas al Convenio Marco, siempre que lo soliciten y acepten las condiciones indicadas en la descripción del servicio.

COSTE DEL SERVICIO:

Las entidades adheridas al presente servicio aportarán para la financiación del mismo la cantidad que resulte de aplicar, a los costes directos de impresión establecidos en el catálogo anual de trabajos que se podrán solicitar (catálogo tipos impresiones), el porcentaje anualmente aprobado por Diputación, según el tramo de población al que pertenezca (cuadro porcentaje de impresiones).

En todo caso, el coste de los trabajos de manipulación y encuadernación que, en su caso, pudieran realizarse, serán al 100% asumidos por la Entidad Local solicitante.

MODELOS DE SOLICITUD:

ADHESIÓN INICIAL:

Las solicitudes iniciales de adhesión para utilizar este servicio deberán contener:

- Nombre y apellidos de la persona que la entidad designe como coordinadora, que deberá tener un ID de la Red Provincial para, en su caso, poder realizar los encargos concretos utilizando la aplicación informática que pudiera establecerse; y teléfono.
- Declaración expresa asumiendo los costes directos de prestación del servicio, de conformidad con la liquidación que, en cada encargo, formule Diputación. Liquidación que deberá ser expresamente aceptada antes de proceder a los trabajos de impresión correspondientes.
- Autorización expresa a compensar las cantidades no satisfechas por la prestación del servicio, con cargo a los fondos de entregas a cuenta y

recaudación que la Diputación deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de delegación de funciones en materia tributaria.

- Estimación de uso que considera puede hacer en un ejercicio. Estimación que deberá actualizarse anualmente durante el mes de noviembre del año anterior.

Y remitirse, una vez aprobadas por el órgano competente, con la correspondiente autorización y disposición de gasto, a la Secretaría de la Comisión Permanente del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

ENCARGOS CONCRETOS DE IMPRESIÓN:

Los encargos concretos deberán adaptarse al modelo o sistema de solicitud que, en cada caso, tenga establecido Diputación, y en las expresadas sobre presentación de maquetas en la definición del presente servicio.

PLAZO DE PREAVISO PARA EL CESE DE LA PRESTACIÓN:

Para el supuesto de que alguna entidad adherida quisiera darse de baja del presente servicio, deberá comunicarlo con *un mes de antelación a la finalización del semestre natural*, con objeto de que el cupo impresiones a ella reservada pueda repartirse entre el resto de Entidades usuarias del servicio en el siguiente semestre.

PRERREQUISITOS:

Para que sea posible la prestación del servicio, las entidades no deben haber agotado el cupo de copias a ellas asignado; y deberán realizar el encargo concreto remitiendo la maqueta del trabajo solicitado en las condiciones y por el sistema establecido por Diputación. Preferentemente de forma electrónica utilizando la Red Provincial.

El citado Convenio Marco, aprobado inicialmente el 18 de febrero de 2002 y modificado el 19/01/2004 y el 16/10/2006, establece, en su apartado II de Derechos de los Adheridos, entre otros, los de "2.- *Utilizar los servicios disponibles en la Red Provincial de Comunicaciones, respetando las condiciones de uso particulares que, cada uno de los mismos, pudieran tener.* 3.- *Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que incidan en la Red Provincial. En especial de las condiciones de suscripción a nuevos servicios que les presente la Entidad Gestora de conformidad con el procedimiento previsto en el presente convenio*". Y en su apartado IV, sobre Funcionamiento, establece el procedimiento a seguir para la aprobación de nuevos servicios que implica contar con:

- La propuesta concreta que contenga los pormenores exigidos en el Convenio Marco.
- Aprobación por la Comisión Permanente
- Aprobación por resolución del Presidente de la Diputación de Almería. Por el Delegado del Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior, se formula propuesta de aprobación del servicio, en los términos transcritos en el punto anterior que, como se ha indicado, fue aprobada, por unanimidad, por la Comisión Permanente del Convenio Marco en su reunión del pasado 27/10/2011, dado que permite aprovechar la capacidad de impresión de la Imprenta Provincial en unas condiciones muy ventajosas para los Entes Locales, especialmente los de menor capacidad, y formalizar así, lo antes posible y en tanto no se aprueben los Reglamentos de Asistencia previstos en la LAULA, los

trabajos que, en ocasiones, se vienen realizando a demanda de algunos Entes Locales. Y siempre limitado a las capacidades reales de la Imprenta Provincial y sin que, en ningún caso, se pretenda hacer una competencia desleal, sino un mejor aprovechamiento de los recursos existentes.

Se trataría por tanto de un servicio, para la facilitar la comunicación y difusión de actividades a los Entes Locales con menores recursos, complementario de los servicios de comunicación telemática, pero que utilizaría el foro de concertación del Convenio Marco, para aprobarse formalmente, en tanto no se apruebe la alternativa más apropiada con el correspondiente Reglamento de Asistencia previsto en la LAULA y, al utilizar la fórmula del convenio administrativo, obviaría posibles costes adicionales que otras fórmulas, como podría ser el caso de aprobación de ordenanzas de servicios, conllevaría.

Su encuadre en el Convenio Marco podría estar justificado en el hecho de que éste convenio se constituye en el instrumento fundamental para hacer realidad las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por cuanto, si bien su objeto principal es facilitar el acceso electrónico, no es menos cierto que el derecho de acceso que establece para los ciudadanos es multicanal, incluido el canal tradicional, donde la impresión de información y documentación en soporte papel es esencial (artículos 3, 4 y 6).

Asimismo propone el Delegado la aprobación para el ejercicio 2012 de los anexos siguientes:

- 1.- Catálogo tipos impresiones 2012
- 2.- Cuadro impresiones máximas por entidad 2012
 - Ayuntamientos y Entidades locales autónomas menores de 1.000 hab.
 - Ayuntamientos y Entidades locales autónomas de 1.000 a 10.000 hab.
 - Ayuntamientos y Entidades locales autónomas de 10.000 a 20.000 hab.
- 3.- Cuadro porcentaje de financiación 2012

Ayuntamientos y E.L.A. menores de 1.000 hab.	25%
Ayuntamientos y E.L.A. de 1.000 a 5.000 hab.	50%
Ayuntamientos y E.L.A. mayores de 5.001 hab.	75%
Organismos autónomos dependientes de Diputación	50%
Restantes Entidades locales adheridas	75%

Esta Delegación propone que, por la Presidencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado IV del Convenio Marco, dicte resolución, en el sentido siguiente:

1º) Aprobar el servicio de impresión en la Imprenta Provincial, en los términos del Anexo adjunto, en el que se establecen las cuotas que aportarán las entidades solicitantes de las respectivas modalidades, según el catálogo de servicios de impresión vigente en el momento de la solicitud concreta. Estableciéndose, asimismo, que las entidades que soliciten el servicio formularán declaración expresa asumiendo los costes que le correspondan como aportación de la entidad adherida a los gastos del mismo, salvo renuncia en plazo; y autorización expresa a compensar las cantidades no satisfechas por la prestación del servicio, con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que la Diputación deba satisfacer de acuerdo con el convenio de delegación de funciones en materia tributaria.

2º) Difundir dicho servicio entre las Entidades adheridas al Convenio Marco, por si quisieran utilizarlo.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, **RESUELVE:**
Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

En el Palacio Provincial de Almería, 30 de Mayo de 2012

Secretario General



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de Presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y Modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

Mariano Jose Espin Quirante

Resolución: 2012/840

*NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobación Documentos Electrónicos en la Sección de Trámites Electrónicos e introduzca las siguientes referencias ID. BD (DIPURESO) y la siguiente referencia electrónica del documento **D8AACFB9D038F965C1257A0E002978B4***